



ORDENANZA NÚMERO 2
(P. de O. Núm. 48 Serie 2003-2004)

SERIE 2004-2005

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS Y REALIZAR LAS GESTIONES EN LEY NECESARIAS PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL UNA FAJA DE TERRENO DE CERO PUNTO DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (0.2519) CUERDAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DE AGUAS BUENAS COLINDANDO CON LA FINCA PRINCIPAL QUE SE UBICA EN EL BARRIO BAYAMÓN DE CIDRA, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley #81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida por Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone en su Artículo 2.001(d), la facultad municipal para adquirir propiedades por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: La Sra. Vicenta Cotto Pedraza ha obtenido de la Administración de Reglamentos y permisos (ARPE) una autorización sobre lotificación simple para la segregación de dos (2) solares residenciales y de una faja de terreno a dedicarse a uso público a favor del Municipio de Aguas Buenas para proveer acceso y área de viaje la cual se describe a continuación:

- - - URBANA: Faja de terreno identificada como USO PÚBLICO, en el plano de inscripción, ubicada en la Carretera número ciento setenta y tres (173), kilómetro cuatro (Km. 4), hectómetro ocho (Hm. 8), interior, Barrio Bayamón, colindancia con el Municipio de Cidra en Aguas Buenas, Puerto Rico, con una cabida superficial de CERO PUNTO DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (0.2519) CUERDAS, equivalentes a NOVECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON MIL CIENTO SETENTA Y UNA DIEZ MILÉSIMAS DE OTR (990.1171). En lindes por el NORTE, con la finca principal y con el solar identificado con el número uno (1) en el mismo plano; por el SUR, con el solar número dos (2) del mismo plano, por el ESTE, con la finca principal y con terrenos de Cristino Cotto; y por el OESTE, con el solar uno (1) y con la carretera ciento setenta y tres (173).-----

- - - Será segregado de la finca número doce mil quinientos veintisiete (12,527), inscrita al folio nueve (9) del tomo trescientos veintidós (322) de Cidra, Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda.-----

POR CUANTO: Dicha faja está ubicada dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas a pesar de que la finca principal de la cual se segrega pertenece a la municipalidad de Cidra, Puerto Rico.

POR CUANTO: Actualmente el Municipio de Aguas Buenas provee a dicha faja de terreno todos los servicios de mantenimiento tales como desyerbo, pavimentación, recogido de basura, construcción de cuentones y mejoras a los vados existentes según fuera certificado por el Departamento de Obras Públicas Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas en su empeño de proveer más y mejores accesos para todos sus ciudadanos entiende necesaria la aceptación de dicha faja de terreno.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la alcaldesa de Aguas Buenas Hon. Buenaventura Dávila Roldán, para que a nombre y en representación del Gobierno Municipal, comparezca en escritura pública para la aceptación de la parcela de terreno descrita.

SECCIÓN 2DA: Autorizar a la alcaldesa para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad del mencionado lote a nombre del Municipio de Aguas Buenas de acuerdo a las leyes aplicables. Previo al momento del otorgamiento de la escritura pública, los asesores legales del municipio se asegurarán que la escritura contenga en su rústica que dicho predio de terreno a utilizarse a uso público se encuentra dentro de los límites del Municipio de Aguas Buenas a pesar que la finca principal ubica dentro del los límites del Municipio de Cidra..

SECCIÓN 3RA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las partes concernientes.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

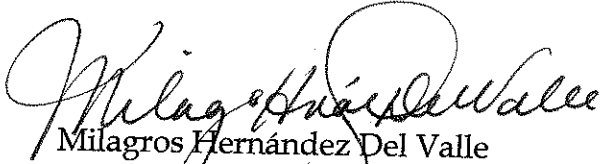

Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

**YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 2 Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Carmen S. Rosario Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen I. López Díaz y Sonia Luque Vázquez; con el voto de abstención de Anabelle Nieves Hernández. No encontrándose presente al momento de la votación Sandra Ramos Cotto.

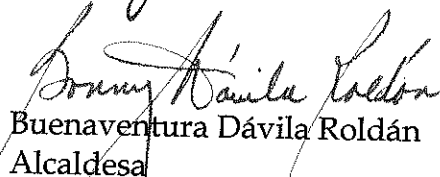
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 15 de julio de 2004.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

16 de Julio de 2004


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa